

RESOLUCIÓN N° 011-CEU-UNAP-2023
Iquitos, 7 de agosto de 2023

VISTO:

Las actas electorales para la elección de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana llevada a cabo el sábado 5 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) fue conformado de acuerdo con ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU-UNAP ha convocado a elecciones para elegir a los representantes de estudiantiles a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), habiéndose, para ello, aprobado un cronograma electoral mediante resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023-AU-UNAP, el mismo que ha sido publicado en la página web de la UNAP;

Que, el CEU UNAP, ha cumplido con solicitar asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en concordancia al quinto párrafo del artículo 72° de la Ley 30220, ley universitaria, a fin de garantizar transparencia del proceso electoral, contando con su presencia en la jornada electoral del 5 de agosto de 2023.

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 5 de agosto de 2023 se ha llevado a cabo la elección de representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria de Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para el periodo 2023-2025, con la participación de las listas "ARE UNAP" y "SOMOS UNAP".

Que, tratándose de la elección de representantes estudiantil ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), se ha verificado, con vista a las actas electorales, que la lista "ARE UNAP" ha obtenido dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve (2459) votos de estudiantes de pregrado y ciento setenta y siete (177) votos de estudiantes de post grado y la lista "SOMOS UNAP" ha obtenido cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (5498) votos de estudiantes pregrado y mil votos (1000) de estudiantes de post grado; habiéndose registrado ciento cincuenta y cinco (155) votos en blanco de estudiantes de pregrado y ocho (8) en estudiantes de postgrado; mil doscientos cincuenta y cinco (1255) votos nulos de estudiantes de pregrado y ciento setenta y siete (177) en estudiantes de postgrado, de un total de siete mil novecientos cincuenta y siete (7957) votos emitidos de por estudiantes de pregrado y mil ciento sesenta y nueve (1169) votos emitidos por estudiantes de postgrado, de un total de once mil trescientos diez (11310) estudiantes de pregrado y dos mil doscientos catorce (2214) estudiantes de postgrado consignados en el padrón electoral, luego del escrutinio, la lista "SOMOS UNAP". obtuvo el 71.20% de los votos válidos, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio unánime de los miembros del CEU UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VÁLIDA la Elección de representantes de estudiantes de pregrado y postgrado ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por haber superado el porcentaje requerido en la votación de docentes del padrón electoral, llevada a cabo el día 5 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR ganadora del proceso electoral de representante de estudiantes de pregrado y postgrado a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, a la lista "SOMOS UNAP", por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley,

ARTÍCULO TERCERO: PROCLAMAR a los candidatos de la Lista "SOMOS UNAP" como representantes de estudiantes de pregrado y postgrado ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana de la siguiente manera:

Estudiante	Facultad	DNI
Luisa Miroslava Velasco Peixoto	Ciencias Biológicas	76369226
Thalia Esmeralda Gómez Irarica	Ciencias Forestales	62679833
Brigitte Lucero Molano García	Ciencias Forestales	77114812
Flor Nikol Hinostroza Manuyama	Farmacia y Bioquímica	72105131
Juana Karina Cobeñas Tamani	Enfermería	73220394
Jesús Alejandro Risco Glaston	Ciencias Biológicas	76701198
Sara Elian Arévalo Pizango	Ingeniería Química	77288424
Nilton Jhoser Gonzales Ling	Ciencias Económicas y de Negocios	61343416
Alexa Fernanda Tello Vigo	Ciencias Económicas y de Negocios	73469057
Piero Aldo Flores Paima	Ciencias Económicas y de Negocios	72810188
Avril Del Rosario Vargas Gonzales	Ciencias Económicas y de Negocios	70429273
Edgar Antonio Dominguez Braga	Ciencias Económicas y de Negocios	76247255
Jack Raffo Pérez Guzmán	Ciencias Económicas y de Negocios	70845605
Mery Noemy Grandez Valderrama	Ingeniería De Industrias Alimentarias	76132219
Braulio Danilo Vásquez Cancino	Ciencias Forestales	77055960
Juan Carlos Pilco Ramírez	Ingeniería de Sistemas e Informática	72737372
Josein Chávez Chino	Ingeniería de Industrias Alimentarias	72631629
Luis Alberto Lazo Murillo	Ingeniería de Industrias Alimentarias	42273282
Joan Jose Dimas Correa Ruiz	Derecho y Ciencias Políticas	71645651
Diego David Berger Nuñez	Ciencias de la Educación y Humanidades	73955737
Roberto Sebastian Ordoñez Correa	Ciencias de la Educación y Humanidades	71140319
Jasbleidy Scarlet Casique Sias	Ciencias de la Educación y Humanidades	62057308
Maria De Jesús Panaifo Ojaicuro	Ciencias de la Educación y Humanidades	77488799
Nando Valentín Vigay Siquihua	Ciencias de la Educación y Humanidades	76846991
Drusila Nazira Pinedo Correa	Ciencias de la Educación y Humanidades	71042689
Ana Cristina Diaz Reategui	Ciencias de la Educación y Humanidades	71032218
Rolan Ramírez Gómez	Escuela de Post Grado	41061625

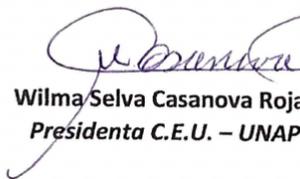
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la entrega de las credenciales a los candidatos como representante de estudiantes ante la Asamblea Universitaria electos que se mencionan en el resolutivo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que los candidatos electos asumirán sus funciones por un periodo de dos (2) años, a partir del **30 de setiembre de 2023**, concluyendo su representación como representantes estudiantes de pregrado y postgrado de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana el **29 de setiembre de 2025**.

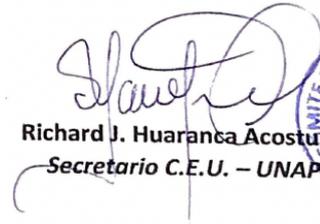
ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación oficial de la presente resolución en el portal web de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su cumplimiento, ejecución y demás fines.

Regístrese, comuníquese, y archívese


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta C.E.U. – UNAP




Richard J. Huaranca Acostupa
Secretario C.E.U. – UNAP



Distribución: Portal web, Archivo (2)